

Francos
contados

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se le va a stampar en el sitio de costumbre, desde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los parlamentarios, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, administrándose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la transición de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 26 de diciembre de 1922. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, valentísimo céntimo de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, únicamente cuando haya sujeción concerniente al servicio municipal que dimana de las mismas; lo de instancia particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de una Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números oficiales de 20 y 26 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante seld.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3 de junio de 1923.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Habiendo a disposición de las cuadras del pueblo de Valporquero, dos caballerías de las señas que se expresan a continuación, encargo a las autoridades, Guardía civil y demás dependientes de la mía, procedan a su busca, y caso de ser halladas, las pongan a disposición de sus dueños, Benigno Díez y Pedro Láz, de dicho pueblo.

Dichas caballerías son: Un macho de tres años, de siete cuartas (poco más o menos), pelo castaño oscuro; encima del lomo (en la delantera y tercera) pelo negro; los dos palas de atrás y los menudillos rozados; le falta un diente de abajo.

Un caballo castrado, de seis cuartas y media, pelo castaño, raya blanca en el hocico y la letra B en el anca derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines expresados.

León 2 de junio de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

CIRCULAR

En circulares de 26 de febrero y 25 de agosto de 1922, publicadas en

los números del BOLETÍN OFICIAL correspondientes a los días 1.º de marzo y 25 de agosto del mismo año, se ordenó por este Gobierno civil a todos los Alcaldes de la provincia, que remitiesen al señor Presidente de la Cámara provincial Agrícola, relación nominal de los contribuyentes de sus respectivos términos municipales que por rústica o pecuaria paguen 25 ó más pesetas por cuota al Tesoro, a fin de que por la expresada Corporación oficial se forme el censo de sus electores, que según lo dispuesto por el Real decreto de 2 de septiembre de 1919, tienen derecho a intervenir en la elección de Vocales de aquel organismo; y como algunas Alcaldías no han cumplido todavía dichas órdenes, se les recuerda el deber de remitir la citada relación al Sr. Presidente de la Cámara oficial Agrícola de esta provincia.

León 29 de mayo de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

AGUAS

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ.
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que terminado el expediente incoado a instancia de don Pedro M. de Artigano, vecino de Madrid y propietario, en unión de D. Luciano Fernández Malhot, de Astorga, por compra hecha a don Juan Vallis Quiñones, de un aprovechamiento de aguas del río Sil, en término de Ponferrada y sitio denominado «La Higalica», con destino a usos industriales, solicitando ampliar a 5.600 litros el caudal de 3.600 autorizado en dicha conce-

sión al Sr. Vallis, acompañando el efecto el correspondiente proyecto:

Resultando que examinados los documentos del proyecto, fueron considerados suficientes para poder servir de base al expediente, y que éste se ha tramitado con sujeción a la Instrucción de 14 de junio de 1885 y Real decreto de 5 de septiembre de 1913, publicándose al efecto el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 12 de marzo de 1921 y remitida etras a la Alcaldía de Ponferrada, sin que se hayan producido reclamaciones de ninguna clase contra la petición:

Resultando que tanto el Consejo provincial de Fomento como la Comisión provincial, han informado favorablemente y de acuerdo con las condiciones establecidas en el informe técnico de Ingeniero encargado de la confrontación, con el que está también de acuerdo el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, como Ingeniero Jefe de la Sección de Fomento; y

Considerando que según el citado informe técnico, las obras son perfectamente realizables, por aprovecharse una parte de la energía que queda perdida con el primitivo proyecto, y que es un deber de la Administración fomentar las Industrias del país; he resuelto acceder a la solicitud con las siguientes condiciones:

1.º Se concede a D. Pedro M. de Artigano y Galdescano, vecino de Madrid, y copropietario con don José María Fernández Malhot, de Astorga, del aprovechamiento otorgado a D. Juan Vallis Quiñones, y según providencia del 10 de julio de 1920, el derecho para derivar hasta cinco mil (5.000) litros de agua por segundo de tiempo del río Sil, en término de Ponferrada y sitio de «La Higalica», con destino, mediante un

salto útil de 3,73 metros a la obtención de 190 H. P. de vapor para usos industriales.

2.º La coronación de la presa estará 11,16 metros más baja que la imposta de aguas arriba del puente sobre el río Sil, en la carretera de Madrid a La Coruña, y las obras de esta ampliación serán ejecutadas con estricta sujeción al proyecto presentado y firmado por el concesionario, en Madrid, a 28 de enero de 1921.

3.º Las obras a que se refieren las prescripciones b), c) y d) de la condición 1.ª de la primitiva concesión, se entenderán adaptadas a la nueva sección y gasto del canal.

4.º La irresponsabilidad del Estado a que se refiere la primitiva condición 2.ª, se entenderá extensiva a este aumento de caudal derivado, el cual se otorga con las reservas expresadas en dicha cláusula y en las 3.ª y 4.ª de la misma concesión.

5.º La Administración del Estado se reserva el derecho de tomar, por los medios y en los puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas, los volúmenes de agua necesarios para la conservación de las carreteras, cuando el gasto en el canal exceda de los 3.000 litros ya concedidos.

6.º El plazo estipulado en la condición 5.ª de la concesión primitiva para terminación de las obras, se entenderá prorrogado hasta seis meses después de la fecha con que se autoriza esta ampliación.

7.º Son aplicables a esta ampliación las condiciones 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª de la concesión primitiva.

8.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 14 de junio de 1921,

todos los materiales y maquinaria empleados en el total de este aprovechamiento, serán de producción y fabricación española, a menos que se demuestre, con evidencia de la Comisión protectora de la producción nacional, la imposibilidad absoluta de obtenerlos, por no producirse en España.

Y habiendo sido aceptado por el

peticionario, el que remitió una póliza de 100 pesetas, se publica esta concesión como resolución final, para que dentro del plazo de treinta días, aquellas personas que se consideren perjudicadas con la petición, puedan reclamar ante el Tribunal provincial de 1.ª instancia.

León 26 de mayo de 1925.

Benigno Varela

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal de propietarios, rectificadas, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, con la derivación de la carretera de Monzón a Valencia de Don Juan (Palanquinos), para la construcción de un paso superior por la Compañía del Ferrocarril del Norte:

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clasif. de terrenos
1	D. Pedro León.....	Palanquinos.....	Huerto
2	Camino de servidumbre vecinal		
3	D. Manuel Villegas.....	Palanquinos.....	Huerto
4	» Andrés Blanco.....	Villanueva.....	Cereal
5	Viuda de Miguel Garcotiega.....	Cabillas.....	»
6	D. José S. Chicarro.....	Laón.....	»
7	» Felipe González Álvarez.....	Palanquinos.....	»
8	» José S. Chicarro.....	Laón.....	»
9	» Vicente Morala.....	Palanquinos.....	»
10	» Manuel Villegas.....	»	»
11	» Vicente Morala.....	»	»
12	Herederas de Aguada Alonso.....	»	»
13	D. Saturnino Morala.....	»	»
14	» Valentín Garcotiega.....	Valencia.....	»
15	» Demetrio Miguélez.....	Villanueva.....	Solar
16	Camino vecinal y servidumbre		
17	D. Saturnino Morala.....	Palanquinos.....	Cereal
18	Camino servidumbre		
19	D. Juan Blanco.....	Palanquinos.....	Cereal
20	D.ª Eufrosina Montañés.....	Valencia.....	Cereal
21	D. Demetrio González.....	Palanquinos.....	Cereal
22	» Gabriel Martínez.....	»	»
23	Matriz servidumbre.....	Madrid.....	»
24	Camino servidumbre		
25	D. Demetrio González.....	Palanquinos.....	Prado
26	» Evarado Melón.....	»	»
27	D.ª Ambrosia Ortiz.....	»	»
28	D. Higinio Blanco.....	Campo de Villavieja.....	»
29	» Jesús Pérez Alonso.....	Palanquinos.....	Cereal
30	» Juan Blanco.....	»	»
31	Matriz servidumbre.....	Madrid.....	»
32	D. Juan Blanco.....	Palanquinos.....	Cereal
33	» Vicente Morala.....	»	Prado
34	El mismo.....	»	»
35	D. José S. Chicarro.....	Laón.....	»

Lo que se hace público para que sus peritos o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el plazo de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1878.

León, 24 de mayo de 1925.—El Gobernador, Benigno Varela.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Liquidación de créditos a favor y en contra del Estado, formada en cumplimiento de la Ley de 2 de marzo de 1917

Por el presente anuncio se recuerda a los Ayuntamientos cuyo deber es de compensación fué aprobado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y a los que ya se hizo preposición de concierto para

pago de sus débitos por anualidades, la obligación en que se encuentran de realizar el ingreso de las cantidades correspondientes a los plazos de 1922 a 25 y 1925 a 24, en el primer trimestre del actual ejercicio económico, toda vez que de no realizarse dentro de esta fecha, habría de procederse a su cobro por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto por el citado Centro.

León 25 de mayo de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. S., Julio González.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular sobre nulidades Interesa a los Ayuntamientos y Corporaciones administrativas

Siendo aún muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido a esta Administración de Contribuciones, copia literal certificada de sus presupuestos en gastos para el ejercicio económico de 1925 a 24, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos, se les previene que con arreglo al art. 26 de la ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 1922 (22 de septiembre) han incurrido en responsabilidad y quedan conminados desde luego con la multa de 50 pesetas, todas las que no hubieran realizado el servicio, no lo cumplieron antes del día 5 de junio próximo.

Si a pesar de esta espera dieren lugar a nuevas excitaciones, sin perjuicio de liquidar en su día por el tipo más alto de anteriores declaraciones, se elevará la multa en el triple de la cantidad con que ahora se les conmina y se hará efectiva sin más advertencias.

Esta Administración espera del celo de las autoridades obligadas a la prestación de este servicio, no veras en la penosa obligación de aplicar todo el rigor de la Ley.

León 26 de mayo de 1925.—El Administrador de Contribuciones, Luáslao Montes.

Negociado de Urbanas

Anuncio

La Real orden de 13 de abril último prescribe, en su regla 3.ª, que el plazo para formular reclamaciones colectivas, autorizadas por la Ley de 26 de julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros fiscales y encausadas a promover la revisión de los mismos, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación; y como quiera que los Ayuntamientos de Benavides y Grajal de Campos, cuyos trabajos de comprobación han sido aprobados por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en 28 de octubre de 1922, o sea con posterioridad a la citada Ley, por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes comprendidos en dichos Registros fiscales, que desde luego pueden proceder a formular las re-

clamaciones colectivas autorizadas por la mencionada Ley de 26 de julio de 1922; advirtiéndoles que el plazo de presentación termina el 28 de octubre del corriente ejercicio, y una vez transcurrido dicho plazo, serán desestimadas por entonporeas.

León 26 de mayo de 1925.—El Administrador de Contribuciones, Luáslao Montes.

MINAS

Anuncio

Se hace saber por el presente a los Sres. D. Bascardo Zapico, don Dionisio González y D. Victor M. de Sierra Barzanillana, como señores, el primero de las concesiones Leonor, núm. 3166; Elena, núm. 4 512; 2.ª Quinta, núm. 4 544; Fílores Rubio, núm. 4.574; el segundo de la concesión Trinidad, núm. 4.577, y el tercero de la concesión Ampliación a 2.ª Quinta, núm. 4.576, que el Sr. Gobernador ha decretado con fecha 18 del actual se inco expediente de rectificación de las concesiones María 10.ª, núm. 4.590 y 1.ª Demasia a María 10.ª, número 5.677. Lo que se notifica a dichos señores en cumplimiento de lo que dispone el art. 196 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, expongan lo que estimen procedente a su derecho sobre el particular.

León, a 26 de mayo de 1925.—El Ingeniero jefe, M. López-Dóriga.

EDICTO

Don Frutos Recto González, Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral.

Hago saber: Que para las próximas elecciones de Diputados provinciales, han sido proclamados candidatos por el Distrito que se menciona a continuación, los señores siguientes:

Distrito electoral de Astorga—La Bañeza

- D. Germán Gallón Nález.
- D. Santiago Craspo Cerro.
- D. Julio Fernández y Fernández.
- D. Dipiano Santiago de la Torre.

Y en virtud de que ha de elegir dicho Distrito cuatro Diputados, número igual al de candidatos proclamados, han sido dichos señores admitidos en el registro.

Lo que se publica a fin de que los electores y las Mesas sepan que, conforme al art. 29 de la Ley, no habrá elección en dicho Distrito.

León, 5 de junio de 1925.—El Presidente, Frutos Recto.

RELACION de Adjuntos y suplentes de mesas electorales, para las próximas elecciones de Diputados provinciales, según datos recibidos hasta la fecha:

Castrofuerte (única)

Adjuntos: D. Crescencio Ferreras y D. Saturnino González.—Suplentes: D. Sotelo Barrera y D. Emilio Santos.

Cimanes de la Vega (única)

Adjuntos: D. Germán Fernández Franco y D. Teodoro Pérez Morán. Suplentes: D. Manuel Sarría Alonso y D. Félix Pérez Muerto.

Destriana (única)

Adjuntos: D. Andrés Vidales Fernández y D. Medasto Villalbe Javárez.—Suplentes: D. José Fernández Pérez y D. Miguel Lobato Beciano.

Escobar de Campos (única)

Adjuntos: D. Fidel Martínez y D. Luciano Pérez.—Suplentes: don Mariano Martínez y D. Elias Leal.

Grajal de Campos (única)

Adjuntos: D. Angel Behavides González y D. Maximiliano Aguilar Alonso.—Suplentes: D. Ajojo Santos Villaverde y D. Victorino Montañés González.

Isagro (única)

Adjuntos: D. Aquilino Martínez Bernardo y D. Teodoro Martínez Santos.—Suplentes: D. Sergio Lueza y D. Pedro Jaulier Mancía.

Laguna de Negrillos (única)

Adjuntos: D. Aureliano Marcé García y D. Prudencio Manzanilla Ugidos.—Suplentes: D. Manuel Álvarez Fernández y D. Eusebio Lozano Ugidos.

Lucillo

Districto 1.º: Lucillo.—Adjuntos: D. Antonio Carrera Rodera y don Antelino Alonso Rodríguez.—Suplentes: D. Tomás Prieto González y D. Santiago Pérez Campaño.

Districto 2.º: Molinas Ferrera.—Adjuntos: D. Eulogio Alonso Bustamante y D. Pedro Caderno Estebáñez. Suplentes: D. José Martínez Alonso y D. Cipriano Mayo González.

Matadeón de los Oteros (única)

Adjuntos: D. Nicolás Ramos Rodríguez y D. Fabián Marcos Sandoval.—Suplentes: D. Jerónimo Marcos Sandoval y D. José Patrocinio Blanco Castaño.

Pobladora de Pelayo García (única)

Adjuntos: D. Maximino Verdugo Marcos y D. Manuel Verdejo Rodríguez.—Suplentes: D. Francisco Domínguez Rebuller y D. Eusebio Domínguez Pérez.

Regueras de Arriba (única)

Adjuntos: D. Mariano Lobato del Canto y D. Santiago Morán Blanco. Suplentes: D. Agapito Castrillo Caballero y D. Marcelino Antón Lobato.

San Millán (única)

Adjuntos: D. Modesto Alonso y D. Juan Pérez.—Suplentes: D. José Delgado y D. Ariuro Domínguez.

Villademor de la Vega (única)

Adjuntos: D. Basilio García Ordás y D. Abilio Berrigo García.—Suplentes: D. Feliciano Astorga Rodríguez y D. Claudio Vázquez López.

Villamorante (única)

Adjuntos: D. Ignacio Alonso Fernández y D. Pedro Fernández Gómez.—Suplentes: D. Nester Villamundo Blanco y D. Isidoro Vega Ferreras.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de Villaselán

Campos envanecidos

Para combatir la plaga llamada «pega de la vid», se hallan envanecidos los viñedos del pueblo de Santa María del Río, de este término, situados en los puntos llamados «Vanduebera y Cuesta la Nave».

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Villaselán, 29 de mayo de 1925.—**EF. Alcalde, Basilio Cuevas.**

Para que la Junta pasical de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, puedan proceder a la confección del epéndico al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbanos, ambas del año económico de 1924 a 1925, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Bambitas

Barcelon de Páramo

Barón

Cacabelos

Cimanes de la Vega

Escobar de Campos

La Erceña

Lomas de la Ribera

Pobladora de Pelayo García

Ruedo de Vaidetuejar

Rioseco de Tapia

San Adrián del Valle

San Cristina de Valmadruga

Vaidetuejar de Páramo

Vaidetuejar

Vaquejada

Villafar

Villamiel

Villagullambre

Villares de Orbigo

Villaselán

Junta administrativa de Mallillos de los Oteros

Terminado el presupuesto para el año de 1925 a 1924, para atender a los gastos ocasionados en la perforación del pozo artesiano, se halla expuesto al público en la casa que habita el Presidente de la Junta administrativa de Mallillos, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Mallillos de los Oteros 24 de mayo de 1925.—El Presidente de la Junta, Teribio González.

JUZGADOS

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción del partido de Sahagún.

Por la presente ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y recata del remolente que al final se reseña, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, el cual fué sustraído la noche del nueve del actual, al amanecer el diez, de la casa del vecino de esta villa, Francisco Celada.

Señas del remolente

Una yegua de pelo rojo, de unos ocho años; alzada sobre la cuerda, próxima a park, con sólo media herradura en la mano derecha y desherradura de las demás extremidades, llevando una cabecilla roja de cuero y un trozo de rosal.

Sahagún, 19 de mayo de 1925.—**Alberto Stampa.—P. S. M., Licenciado Matías García.**

Don Antonio M. García, juez municipal de San Emiliano (Lión).

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio seguido en este Juzgado por D. Pablo Fernández de Prieto, como albacea de la testamentaria de D.ª Teresa Fernández, vecina que fué de Villafeliz, contra D. Carlos Fernández y D.ª Dionisia Fernández, de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientos noventa y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos de principal, gastos y costas, a instancia del demandante he acordado la venta en pública subasta, por término de vein-

te días, que tendrá lugar el día quince de junio próximo, a las trece, en la sala-audiencia de este Juzgado, la finca urbana que a continuación se describe, embargada a los demandados en garantía de dicho crédito, de los gastos y costas; advirtiéndolo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que es condición indispensable para tomar parte en el remate, consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Finca objeto del remate

Una casa y corral, cubierta de teja, de planta baja, en el casco del pueblo de Villafeliz, que linda Norte, otra casa de Juana Martínez; Sur, con otra de Antonio Martínez; Este, con el río, y Oeste, con vía pública; rodeada en trescientas pesetas.

Dado en San Emiliano a once de mayo de mil novecientos veintidós. **Antonio M. García.—El Secretario, Pedro Aizcora.**

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes y molineros de Prens-Rey

EDICTO

Cumpliendo el acuerdo de la Junta general de 27 del corriente mes, se abre un período de recaudación voluntaria de todas las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden los socios de esta Comunidad, que comenzará el día 1.º y terminará el día 30 del próximo mes de junio.

Estará abierta especialmente la recaudación en los días que a continuación se señalan, desde las nueve a las doce de la mañana, y desde las dos a las cinco de la tarde, en los pueblos y locales siguientes:

En San Román, el día 3, en la Casa de Concejo.

En San Justo, para este pueblo y el de Colada, el día 10, en la casa de D. Roque Prieto.

En Sopena, para dicho pueblo y los de Cornera y Brimeda, el día 24, en el domicilio de D. Gregorio Prieto.

Para Astorga y Villavieja, todos los días laborables desde el 21 al 30, en el domicilio social de esta Comunidad, calle de Manuel Gallón, número 17, piso bajo, de esta ciudad.

Durante dicho período voluntario todos los deudores podrán satisfacer sus cuotas, sin recargo alguno, cualesquiera que sean la fecha y el concepto de los descabiertos.

Terminado el mes de junio se procederá a su exacción por el procedimiento vigente contra los deudores a la Hacienda pública.

Astorga 30 de mayo de 1925.—**El Presidente, Isidoro Nistal.**

PROVINCIA DE LEON

ESCALAFÓN definitivo de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1920 a 1921: (1)

Mando	Agrupación	MAESTROS	PUEBLOS	SERVICIOS	
				Años	Días
803	D.	Afredo Cuadrado	Nistoso	1	5 17
804		Maximino Pérez	Ganitares	1	5 18
805		Torbio Argallo	Morales	1	5 18
806		Felipe García	Lombillo	1	5 18
807		José Alonso	Morales	1	5 12
808		Juan A. Alonso	San Facundo	1	5 09
809		Pedro Agustín	Villanillo	1	5 08
810		Manuel Travieso	Montalegre	1	5 08
811		Ematerio Gutiérrez	La Veilla	1	5 08
812		Paulino Mello	Cadafrañas	1	5 08
813		Francisco Martínez	Sigüya	1	5 08
814		Francisco Sastra	Ribera	1	5 08
815		Atedfo García	Algadefe	1	5 08
816		Santiago González	Veilla	1	5 08
817		Senén Rodríguez	Lamejo	1	5 08
818		Fernando Muñoz	Veilla	1	5 08
819		Vicente Rodríguez	Remolins	1	5 08
820		Saturnino González	Paradesaca	1	5 08
821		Chiraco Fernández	Villafeliz	1	5 08
822		Fernán Vega	Suertes	1	5 08
823		Agustín Alonso	San Román	1	5 08
824		Florencio Gutiérrez	Corniero	1	5 08
825		Antolín Quiroga	Pobladura	1	5 08
826		Domínguez Alvarez	Pendilla	1	5 08
827		José Castro	La Mata	1	5 08
828		Urbano Fuentes	Carnela	1	5 08
829		Pío Almerza	Villebilna	1	5 08
830		Valeriano Juárez	Besande	1	5 08
831		Sulustiano Otero	Terneros	1	5 08
832		Stevanado Muñoz	Valdehuesa	1	5 08
833		Manuel Granja	Cabeza de Camo	1	2 29
834		Ezequiel Otero	Torano	1	2 18
835		Benito de Paz	Zacras	1	1
836		José M. González	Lucillo	1	1
837		Liborio González	Villanera	1	1
838		Cándido Rodríguez	Berclanos	1	1
839		Eusebio Duque	Valmartín	1	1
840		Brundino Alonso	San Adrián	1	1
841		Ricardo Montaner	Paranzamas	1	20
842		Inocencio Santos	La Vid	1	20
843		Valentín González	Porquero	1	25
844		Juan Alvarez	Santa Cruz	1	25
845		Rafael Alvarez	Toral	1	21
846		Manuel Dávalos	Mirantes	1	21
847		Gregorio Fernández	Villomar	1	21
848		Maximino Gómez	La Faba	1	19
849		Baltasar Viqueiro	San Justo	1	09
850		Valentín García	Rocales	1	09
851		Nicolás Domínguez	Cármenes	1	05
852		Pablo Romero	Quintanilla	1	02
853		Manuel García	Santovenia	1	02
854		Valentín Valverde	Piñaco	1	0
855		Narciso Rodríguez	Villarral	1	0
856		Francisco Cabezas	Castro	1	18
857		Higinio Martínez	Porterrada	1	08
858		Andrés Muñoz	Palazuelo	1	1
859		Pedro Peñuelas	Valdecastillo	1	1
860		Jeronimo Molino	R. banal	1	1
861		Sebastián F. Lacama	Valdepolo	1	1
862		Benito Corzo	Corliguera	1	1
863		Francisco Carcho	Villaviciosa	1	1
864		Manuel Martínez	La Portela	1	10 23
865		Salvador Cuevas	Abrados	1	10 15
866		Luis Vega	Campo	1	10 11
867		Andrés Cantón	Valdeandinas	1	10 09
868		Higinio García	Piedrasacha	1	10 07
869		Nicolás Briñaga	Metaluenga	1	10
870		Luis Gutiérrez	Fuentes	1	10
871		Crescencio Martínez	Composillas	1	10
872		Fidel Casado	Luengo	1	9
873		Sigartico Cordero	San Fallz	1	9
874		Lorenzo Vidal	Matorrosa	1	9
875		Salustiano Hernández	Villaficha	1	9
876		Felipe González	Pedredo	1	9

Mando	Agrupación	MAESTROS	PUEBLOS	SERVICIOS	
				Años	Días
677	D.	Francisco Franco	Cegordero	8	28
678		Eusebio Elvira	Santovenia	8	06
679		Domínguez Marías	Oberanle	8	06
680		Daniel Alcázar	Campango	8	0
681		Eusebio Ordás	La Carrera	8	0
682		Ricardo Sane	Llaneras	7	25
683		Hermógenes González	Trascastro	7	25
684	6m	Honorato Serrano	Val de San Pedro	7	24
685		Francisco Fernández	Villamartin	7	24
686		Luigénico Rodríguez	Gatine	7	20
687		José Suárez	Pontoria	7	15
688		Argimiro González	Pájar	7	10
689		Angel Silva	Geras	7	04
690		Silvando García	Antimio	7	0
691		Cecilio Prieto	Villafra	6	29
692		José Voces	Chena	6	29
693		Agripin Hidalgo	Redepelas	6	28
694		Senén Ordás	La Veilla	5	02
695		Lorenzo Díaz	Callejo	5	02
696		Enrique Fernández	Calzada	4	0
697		Teófilo Villalba	Ocaña	4	0
698		Manuel Diaz	Graslejo	3	29
699		Santiago García	Castro San Pelayo	3	09
700		Abdón Puente	Vegarlanza	3	0
701		Justo Vicente	Val de San Román	3	0
702		Emilio Santos	Castro de Cabreros	2	08
703		José Sánchez	Espinosa	2	0
704		Angel Suárez	Combarros	2	0
705		Casimiro García	Lago de Carucedo	1	22
706		José Vitor	Val de San Miguel	1	12
707		Epifanio Pérez	Selma	1	0
708		Mariano B. Omedo	Pioneda	1	21
709		Honorino Sarmiento	Sorbeda	1	16

Del 708 al 918 son Escuelas servidas con certificado de aptitud, Maestros Ingresados después del 31 diciembre de 1921 y servidas por interinas y vacantes.

MAESTRAS

Sección 1.ª					
1	D.ª	Ignacia Rubio	León	37	4 12
2		Emilia Pérez	Frasnedo	27	11 16
3		Vicenta A. Cano	Castro los Polvazares	33	5 06
4		Agustina de Prada	Castropodame	29	10 09
5		Balbina Otero	Pobladura	34	5 04
6		María C. Rodríguez	León	34	8 06
7		María C. Díez	Tolibia	32	2 1
8		Ana Fernández	Zacos	31	2 21
9		Bernarda Barrio	Coladilla	30	8 04
10		María L. Toiras	Otero	18	8 12
11		María Robles	Palacios	20	1 14
12		Leonar García	San Adrián	44	5 07
13		Margarita Marcos	La Barrea	25	11 21
14		Celerina Martínez	Idem	30	10 0
15		Teresa Pastado	La Robín	28	2 09
16		Rosaña Felipe	Berclanos	42	2 1
17		Nemesia Valdés	Sahagún	39	1 15
18		Fructuosa Rozada	Soto de Vega	36	5 10
19		Nicolasa Sadaña	Quintanilla	30	6 18
20		Aurea del Agua	Deztrians	22	5 21
Sección 2.ª					
21	D.ª	María Bardón	Villares	28	7 16
22		Francisca R. Alonso	Castrocontrigo	33	5 12
23		Carmita Gutiérrez	Candés	28	6 15
24		Teresa Marcos	Castro	34	5 22
25		María C. González	Cabreros	38	2 1
26		María E. Muñoz	Villaquejida	27	11 2
27		Martina Casado	Alto	26	10 1
28		Sufreosa de Prada	Porferrada	33	8 1
29		Isabel Escudero	Villaverrey	27	11 15
30		María Escudero	Milanesca	35	5 14
31		Cándida Domínguez	Villaplégo	32	7 14
32		Ignacia Chro	Cogarejas	32	1 22
33		Josua R. Ruballo	Toral	28	7 1
34		María P. Alvarez	García	30	1 18
35		Julia Rodríguez	Santa Marina del Rey	24	10 11

(Se continuará)

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 26, correspondiente al día 30 del mes de mayo próximo pasado.